

Proceso: Ejecutivo Prendario de Mínima Cuanfía.
Demandante: Carlos Alberto Bermúdez Jaramillo.
Demandados: Kelly Tatiana Quintero Noreña.
Rad: 170424089002-2023-00151-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado jueves 31 de agosto de 2023 se notificó el viernes 1 de septiembre de 2023 y la parte demandante tuvo los días 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 888

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA promovido a nombre propio por el señor CARLOS ALBERTO BERMUDEZ JARAMILLO C.C. 4.346.676 en contra de la señora KELLY TATIANA QUINTERO NOREÑA C.C. 1.054.922.528 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 8 de septiembre de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA promovido a a nombre propio por el señor CARLOS ALBERTO BERMUDEZ JARAMILLO C.C. 4.346.676 en contra de la señora KELLY TATIANA QUINTERO NOREÑA C.C. 1.054.922.528.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

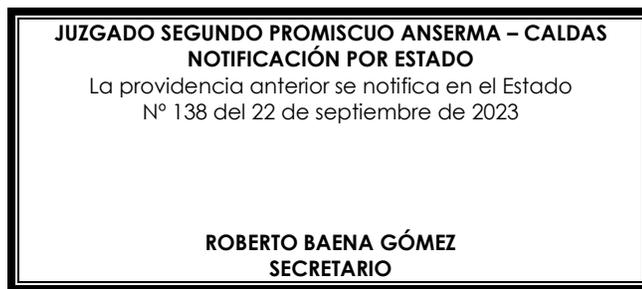
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Prendario de Mínima Cuanfía.
Demandante: Carlos Alberto Bermúdez Jaramillo.
Demandados: Kelly Tatiana Quintero Noreña.
Rad: 170424089002-2023-00151-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebc4878bc8b26ef1cb556918b88f3139b6444593471f57a9f2250a7df6ab3c2**

Documento generado en 21/09/2023 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>